RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 265-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 15 de julio del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 262-2026-MPCT-GDSYSP-CSAPF/JWLLH, de fecha 03 de julio de 2026; el Memorándum N° 452-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N° 019-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, de fecha 07 de julio de 2026; el Informe N° 1172-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 10 de julio de 2026; el Informe N° 0022-2026-MPCT-GDSSP/WHM, de fecha 13 de julio de 2026; la Opinión Legal N° 287-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 15 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, por otro lado, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° indica que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. (...) Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabambas, señalando en su numeral 10.3.0, respecto a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, lo siguiente:

"10.3.0 De la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.
Tratándose de Proyectos por Ejecución Presupuestaria Directa, deberá observarse que cuente con:
(...)
18. Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcances del contenido del Original del Expediente Técnico de obra, será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos o la que haga sus veces y mediante Resolución Municipal, emitida por la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad. La Unidad Ejecutora encargada de la ejecución de Proyectos, deberán de comunicar en la oportunidad que se presente y de forma oportuna, cualquier variación del Expediente Técnico, ya sea a nivel de metas presupuestales, metas físicas y otras, que podrían alterar los parámetros bajo los cuales se otorgó la viabilidad, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el marco de sus competencias, certificará la necesidad o no de las anteriores modificaciones".
(...).
21. De los Adicionales.
a) Para la Aprobación de un Adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre- establecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo:

1. ***Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el N° y la denominación del adicional, especificándose además si es con los precios del presupuesto base o, si son con precios nuevos, indicándose su fecha***
2. ***Memoria Descriptiva.***
3. ***Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios en dicho expediente, se elaborará el adicional con precios nuevos, pero siempre con la estructura de costos del presupuesto base.***
4. ***Planilla de Metrados.***
5. ***Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos.***
6. ***Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto.***
7. ***Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional.***
8. ***Calendario Valorizado de Avance del Adicional.***
9. ***Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional.***
10. ***Planos y/o Croquis del Adicional solicitado.***

b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal.
c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las previsiones con la oportunidad debida.
d) Si el adicional es aprobado con atraso, el Residente tendrá derecho a que se le reconozca dicha tardanza, más el tiempo de ejecución del adicional, como ampliación de plazo, siempre que la Ruta Crítica del Proyecto sea afectada por ese motivo.
e) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasarán a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica (Teórica)
f) Si la Entidad por su propia iniciativa, decide ejecutar adicionales y/o efectuar disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del Expediente Técnico, las ordenes respectivas serán dadas por la Gerencia Municipal o autoridad competente de rango superior, y transmitidas al Residente a través del Inspector y al proyectista de ser el caso, se deberá elaborar el Expediente del adicional y/o de la disminución, debiendo ser aprobado oficialmente, mediante Resolución de Alcaldía, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de las demás oficinas competentes.
g) En el presupuesto de un adicional se reconocerán solo los Gastos Generales y gastos de Supervisión.
h) El expediente de un adicional debe formularse en forma independiente de las reducciones o disminuciones de obra.
22. Ampliación de Plazo de Ejecución.
Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:

a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor
c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.
d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.
e) Ejecución de Obras Adicionales.
f) Disminución de Metas.
g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.
Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la ultima de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes.
Todos los plazos relacionados al proceso de Ejecución del Proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario.
Toda Ampliación de Plazo de Ejecución debe ser A p r o b a d a por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
(...)
23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto.
Toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes:
a) Por errores del Expediente Técnico,
b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.
Son de aplicación las siguientes consideraciones:
a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor. según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad.
b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
c) El Ingeniero Residente debe sustentar Técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Proyectista.
Los expedientes propuestos por el Residente de Proyecto e Inspector, recomendando o tr o tipo de Variaciones y/o Modificaciones al original del Expediente Técnico, deberán merecer el pronunciamiento sucesivo, del proyectista y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante su división de Supervisión de Estudios y Proyectos, y finalmente de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, mediante la Resolución respectiva.
Las Resoluciones Aprobatorias o denegatorias, deberán anotarse obligatoriamente en el Cuaderno de obras. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.
(...)".

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N°506-2024-GM-MPCT, de fecha 24 de setiembre de 2024, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736, precisándose que será ejecutado en la modalidad de administración directa, por la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, con un costo total de S/ 2,923,825.32 (Dos millones novecientos veintitrés mil ochocientos veinticinco con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses, (...).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 011-2025-GM-MPCT, de fecha 17 de enero de 2025, rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 111-2026-GM-MPCT, de fecha 27 de marzo de 2026, se resolvió lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.– DECLÁRASE PROCEDENTE, la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2653736, cuya modificación de presupuesto por mayores metrados es de (+S/. 12,000.00), por partidas nuevas (+S/. 990,978.00) y deductivos vinculantes (- S/. 332,150.35), haciendo así, un presupuesto adicional neto (+ S/. 670,827.65) que representa una variación de 22.94% en relación al expediente técnico base aprobado, por lo cual el expediente técnico modificado será de S/. 3,594,652.97 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 97/100 SOLES), (...)."

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 134-2026-GM-MPCT, de fecha 17 de abril de 2026, se resolvió lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, POR PARTIDAS NUEVAS N° 02, MAYORES METRADOS N° 02 Y DEDUCTIVOS N° 02, ASÍ COMO AJUSTES EN COSTOS INDIRECTOS, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2653736, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, determinándose que el presupuesto total del proyecto se mantiene en S/ 3,594,652.97 (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 97/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

considerativa y a los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen sustento de la presente Resolución, y de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N°02:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXP. TEC (RM N.° 086-2024-MPC-IPCT)	EXP. TEC. MODIFICADO N.° 01 (RM N.° 111-2025-MPC-IPCT)	MODIFICACIÓN N.° 02				MODIFICADO N.° 02 (SOLICITADO)
				ADICIONALES			DEDUCTIVOS N.° 02	
				MAYORES METRADOS N.° 02	PARTIDAS NUEVAS N.° 02	TOTAL ADICIONAL		
1	COMPONENTE 01: ADECUADOS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00			S/ 0.00		S/ 10,000.00
2	COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN	S/ 116,650.00	S/ 116,650.00			S/ 0.00		S/ 116,650.00
3	COMPONENTE 03: CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS	S/ 1,467,488.60	S/ 2,287,145.40	S/ 51,200.00	S/ 270,181.60	S/ 321,381.60	S/ 321,381.60	S/ 2,287,145.40
4	COSTO DIRECTO	S/ 1,593,038.60	S/ 2,412,695.40	S/ 51,200.00	S/ 270,181.60	S/ 321,381.60	S/ 321,381.60	S/ 2,412,695.40
5	GASTOS GENERALES	S/ 1,061,723.80	S/ 948,774.00			S/ 0.00		S/ 948,774.00
6	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 213,345.50	S/ 205,824.00			S/ 0.00	S/ [illegible]	S/ 167,640.84
7	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 20,742.54	S/ 20,742.54			S/ 0.00	S/ 42.54	S/ 20,700.00
8	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 34,826.48	S/ 13,517.03			S/ 0.00		S/ 13,517.03
9	GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 13,325.90	S/ 13,325.90		S/ 13,325.90
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,241,181.87	S/ 3,994,652.97	S/ 51,200.00	S/ 283,507.50	S/ 334,707.50	S/ 334,707.50	S/ 3,994,652.97

(...)."

Que, mediante Informe N° 262-2026-MPCT-GDSYSP-CSAPF/JWLLH, de fecha 03 de julio de 2026, el Residente de Proyecto, Hist. Justino Wiler Llacolla Huallparimachi, solicita a la Gerencia Municipal la evaluación y aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en la Fase de Ejecución N° 03, por concepto de partidas nuevas N° 03, mayores metrados N° 03 y deductivos N° 03, con ampliación de plazo de ejecución, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736, precisando como información general del proyecto que el presupuesto modificado N° 03 asciende a la suma de S/ 3,007,188.30 y que el plazo de ejecución se incrementa de veinticuatro (24) a veinticinco (25) meses, refiriendo las siguientes conclusiones:

- *La modificación N° 03, se ampara en causales, consideradas en la directiva general para la ejecución de obras por modalidad de administración con presupuesto directa, las que son:*
  a) Modificación presupuestal del proyecto por situación imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del titular de la entidad que se produzcan durante la ejecución del proyecto.
  b) Partidas Nuevas.
  c) Mayores Metrados.
  d) Deductivos.
- *La modificación N° 03 se denomina, como: MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA FASE DE INVERSIÓN N° 03, PARTIDAS NUEVAS N° 03, MAYORES METRADOS 03, DEDUCTIVOS N° 03, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.*

Que, por medio del Memorándum N° 452-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 06 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Victor Raúl Huamanñahui Cruz, solicita al Inspector del Proyecto, Lic. Jamil Abarca Enriquez, la revisión, evaluación y emisión de opinión respecto a la Modificación del Expediente Técnico en la Fase de Inversión N° 03, por partidas nuevas N° 03, mayores metrados N° 03 y deductivos N° 03, con ampliación de plazo de ejecución, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736, conforme a la normativa vigente.

Que, a través del Informe N° 019-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, de fecha 07 de julio de 2026, el Inspector del Proyecto, Lic. Jamil Abarca Enriquez, pone en conocimiento del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), el resultado de la revisión y evaluación de la Modificación del Expediente Técnico N° 03, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, en fase de ejecución sin ampliación presupuestal, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736; señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- *Se da OPINIÓN FAVORABLE a la modificación del expediente técnico N° 03 por adicionales de mayores metrados y partidas nuevas y deductivos, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI 2653736, cuya modificación de presupuesto por mayores metrados es de (+S/. 8,214.20), por partidas nuevas (+ S/. 48,316.88) y deductivos (-S/. 643,995.75) que representa una variación de S/. 587,464.67 (-16.34%) en relación al expediente técnico aprobado anterior, por lo cual el expediente técnico modificado Nro. 03 será de S/. 3'007,188.30 (tres millones siete mil ciento ochenta*

y ocho con 30/100 soles), con ampliación de plazo de 01 mes del 01 de octubre del 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, cuyo plazo acumulado total del proyecto es de 25 meses en total.

Que, con Informe N° 1172-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 10 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Victor Raúl Huamanñahui Cruz, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la Modificación en Fase de Ejecución N° 03, por partidas nuevas N° 03, mayores metrados N° 03 y deductivos N° 03, por deducción presupuestal y ampliación de plazo N° 01, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736; precisando el siguiente sustento, conclusiones y recomendaciones:

- *CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03:*
  - *Adicionales:*
    - *Causal N° 01: Ejecución de Partidas Nuevas*
    - *Causal N° 02: Ejecución de Mayores Metrados*
  - *Deductivos:*
    - *Causal N° 03: Deducción de partidas*
- *CUANTIFICACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS:*
  - *SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS: La generación de partidas adicionales responde a criterios técnicos no previstos en la formulación del expediente técnico inicial, lo que deriva en la necesidad de incorporar nuevas partidas presupuestarias. Esta actualización permite optimizar la ejecución del proyecto, garantizando un control efectivo de cada ítem y acción, en función de alcanzar los objetivos establecidos bajo los parámetros de eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo y en referencia INFORME N.° 019-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, se tiene un incremento en los costos directos por un monto total de S/ 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 soles).*
  - *SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE MAYORES METRADOS: La generación de mayores metrados se sustenta en criterios técnicos no contemplados en la fase de elaboración del expediente técnico inicial, así como en la demanda operativa derivada de la intervención en las distintas partidas asociadas al proyecto. Esta ampliación cuantitativa permite optimizar la ejecución presupuestaria y física, asegurando un control preciso de cada partida y acción, en concordancia con los objetivos estratégicos planteados y en referencia al INFORME N.° 019-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, esta variación genera un incremento en los costos directos por un monto de S/ 8,214.20 (ocho mil doscientos catorce con 20/100 soles).*
  - *SUSTENTO DE DEDUCTIVOS: Se procede a la deducción de un conjunto de partidas del presupuesto original, fundamentada en su inejecutabilidad técnica dentro del contexto específico de la obra en la zona. El valor total de las partidas deducidas asciende a S/ 587,766.76 (quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis con 76/100 soles), está en referencia al INFORME N.° 019- 2026-MPC-T/OSL/IP-JAE.*
  - *SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES: En virtud de la implementación de un presupuesto analítico proyectado hasta la culminación del proyecto, hay una deducción de los gastos de generales, esto en función de las compensaciones del personal para la culminación del proyecto. Esta deducción responde a una optimización focalizada de la estructura de costos, priorizando las necesidades operativas finales sobre asignaciones genéricas. En consecuencia, mediante la Modificación Presupuestal N.° 03, se autoriza una reestructuración financiera que realinea los recursos con las demandas operativas específicas de la etapa culminante, en atención a la naturaleza técnica y la envergadura del proyecto. Esta deducción es por el monto de S/ 56,228.99 (Cincuenta y seis mil doscientos veintiocho con 99/100 soles), está en referencia al INFORME N.° 019-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE. (...).*
  - *SUSTENTO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO: La presente solicitud de modificación del plazo de ejecución se fundamenta en el marco legal que regula los procedimientos de ejecución de obra por administración directa, cumpliendo con las normas técnicas aplicables al caso. La modificación solicitada se encuentra formalmente regulada por la DIRECTIVA N.° 01-2026-GM-MPCT. En específico, el ítem N.° 7.3 de dicha directiva establece las condiciones sustantivas y los contenidos mínimos exigibles para la procedencia de una modificación de plazo. En amparo del numeral precedentemente citado, y para acreditar el cumplimiento de los requisitos normativos, la presente solicitud se sustenta técnicamente en las razones de fuerza mayor/caso fortuito/hechos imprevisibles (seleccionar o ajustar según la causal específica) detalladas en el INFORME N.° 262-2026-MPCT-GDSYSP-CSAPF/JWLLH, de fecha 03 de julio del 2026, emitido por la Residencia de Obra. Dicho documento oficial constituye el sustento primordial y técnico que justifica la necesidad y procedencia de la ampliación de plazo solicitada.*
    - *CAUSAL N.° 02: POR LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS: Realizando el análisis del INFORME N.° 019-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, y para la correcta ejecución de estas partidas adicionales, que constituyen un alcance complementario al expediente original, se requiere la adición de un plazo suplementario de 30 días calendario al cronograma contractual vigente, a fin de no comprometer los estándares de calidad y seguridad exigidos para el proyecto.*
      Se detalla lo siguiente:
      Inicio de ejecución física de obra :01 de octubre del 2024
      Plazo de ejecución (aprobado) : 24 meses
      Por ejecución de partidas nuevas y mayores metrados : 30 días calendario
  - *Se solicita una ampliación de plazo de 30 días calendario haciendo un plazo total de 760 días calendario (2 años +1 mes) y cuya culminación de la ejecución del proyecto es el 30 de octubre del 2026.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

➤ *CONCLUSIONES:*

- *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da OPINIÓN FAVORABLE al INFORME N.° 019-2026-MPC-T/OSL/IP-JAE, donde se desprende que hay deducción de presupuesto. En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 3,007,188.30 (Tres millones siete mil ciento ochenta y ocho con 30/100 soles).*
- *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el INFORME N.° 019-2026-MPC- T/OSL/IP-JAE, da OPINIÓN FAVORABLE a la modificación en fase de ejecución N.° 03, por partidas nuevas N.° 03, por mayores metrados N.° 03, deductivos N.° 03, por incremento en liquidación, por deducción en gastos generales.*
- *Así mismo se da OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de la Ampliación de Plazo N.° 01 asciende a un total de 30 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 30 días calendarios atribuibles a la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados.*
- *En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.° 01 será el 30 de octubre del 2026, haciendo un total de 760 días calendario para la ejecución del proyecto.*

➤ *RECOMENDACIONES: Mediante el presente, se recomienda previa evaluación y opinión legal,*

- *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Modificación del Expediente Técnico N.° 03 correspondiente al proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N.° 2653736. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y costos indirectos) respecto al Presupuesto modificado N.° 02.*
- *La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Ampliación de Plazo N.° 01 por un periodo de 30 días calendario, con vigencia desde el 01 de octubre del 2026 hasta 30 de octubre del 2026 extendiendo el plazo total de ejecución a 760 días calendario.*
- *En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°03 por un monto total de S/ 3,007,188.30 (Tres millones siete mil ciento ochenta y ocho con 30/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.*

ITEM	DESCRIPCION	INV. TOT. (SNIP N° [illegible] - 2024 - [illegible] - MPCT)	INV. TOT. MODIFICADO N° 01 (RES N.° 111-2025-GM-MPCT)	INCREMENTO N.° 02 (RES N.° [illegible] - 2025 - [illegible] - MPCT)	MODIFICACION N.° 03				INCORPORADO N.° 03 (PRESENTADO)
					ADICIONALES: MAYORES METRADOS N.° 03	ADICIONALES: PARTIDAS NUEVAS N.° 03	TOTAL ADICIONAL	DEDUCT. (RES N.° 03)	
1	COMPONENTE 01: ADECUADAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00			S/ 0.00		S/ 10,000.00
2	COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN	S/ 110,000.00	S/ 110,000.00	S/ 110,000.00			S/ 0.00	S/ 80,000.00	S/ 30,000.00
3	COMPONENTE 03: CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS	S/ 1,497,400.00	S/ 2,297,140.40	S/ 2,297,140.40	S/ 8,214.20	S/ 28,000.00	S/ 36,214.20	S/ 407,000.00	S/ 1,926,352.70
4	COSTO DIRECTO	S/ 1,560,000.00	S/ 2,412,000.40	S/ 2,412,000.40	S/ 8,214.20	S/ 28,000.00	S/ 36,214.20	S/ 487,000.00	S/ 1,961,142.84
5	GASTOS GENERALES	S/ 1,687,723.80	S/ 940,774.00	S/ 940,774.00			S/ 0.00	S/ 16,220.84	S/ 460,545.01
6	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 210,394.76	S/ 200,934.00	S/ 197,940.84			S/ 0.00		S/ 197,940.84
7	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 20,142.84	S/ 20,742.84	S/ 20,100.00			S/ 0.00		S/ 20,700.00
8	GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 54,000.48	S/ 13,817.63	S/ 13,817.63		S/ 28,319.68	S/ 28,319.68		S/ 42,853.01
9	GESTION DE PROYECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 13,325.00			S/ 0.00		S/ 13,325.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,007,187.27	S/ 3,994,468.87	S/ 3,994,468.87	S/ 8,214.20	S/ 56,319.68	S/ 64,533.88	S/ 903,220.84	S/ 3,007,188.30

- *Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.*

Que, mediante Informe N° 0022-2026-MPCT-GDSSP/WHM, de fecha 13 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Wilfredo Hurtado Monge, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la Modificación en Fase de Ejecución N° 03, por partidas nuevas N° 03, mayores metrados N° 03, deductivos N° 03, deducción presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736, señalando que la modificación propuesta comprende la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, la correspondiente deducción presupuestal y una ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, los cuales cuentan con sustento técnico emitido por las áreas competentes y resultan necesarios para garantizar la adecuada ejecución y culminación del proyecto; en ese sentido, emite opinión favorable respecto a la modificación y solicita la remisión del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente, a fin de continuar con su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, a través de la Opinión Legal N° 287-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 15 de julio de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, emite opinión respecto a la procedencia de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03, MODIFICADO N° 03, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, POR DEDUCCIÓN PRESUPUESTAL, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2653736, con un costo total del proyecto que alcanza la suma de S/3,007,188.30 (Tres millones siete mil ciento ochenta y ocho con 30/100 soles), de donde se desprende que dicha

modificación de presupuesto por mayores metrados es de (+S/. 8,214.20), por partidas nuevas (+ S/. 48,316.68) y deductivos (-S/. 643,995.75) que representa una variación de S/. 587,464.67 (-16.34%) en relación al expediente técnico aprobado anterior, así mismo la ampliación de Ampliación de Plazo N.° 01 asciende a un total de 30 días calendarios con una vigencia desde el 01 de octubre del 2026 hasta el 30 de octubre del 2026, por consiguiente, el plazo de ejecución actualizado será de 760 días calendario; recomendando emitir el dispositivo legal respectivo solicitada por el área usuaria.

Que, en el caso en concreto, la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 03, por partidas nuevas N° 03, mayores metrados N° 03, deductivos N° 03, deducción presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto antes citado, cuenta con la opinión técnica favorable del Residente de Proyecto, del Inspector del Proyecto, de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, así como con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, las cuales constituyen sustento técnico, presupuestal y legal suficiente para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese contexto, la presente resolución se expide sobre la base de los informes técnicos y legales emitidos por los órganos competentes de la Entidad, siendo de exclusiva responsabilidad de sus suscriptores la veracidad, integridad, exactitud y contenido de la información técnica, presupuestal, financiera y documental que sustenta la modificación del expediente técnico y la ampliación de plazo, incluyendo, entre otros, los metrados, partidas, costos, presupuestos, cronogramas, cálculos, especificaciones técnicas y demás aspectos especializados, en el ámbito de las competencias que les han sido atribuidas; sin que la emisión del presente acto administrativo implique una evaluación, validación o sustitución del criterio técnico, presupuestal o legal formulado por dichas instancias.

Que, en consecuencia, la Gerencia Municipal emite el presente acto administrativo en mérito a la información, opiniones e informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, en observancia de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan a quienes hubieran proporcionado información que resulte inexacta, incompleta o contraria al ordenamiento jurídico.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, POR PARTIDAS NUEVAS N° 03 (+ S/. 48,316.88), MAYORES METRADOS N° 03 (+S/. 8,214.20) y DEDUCTIVOS N° 03 (-S/. 643,995.75), con una variación de S/ 587,464.67 que representa a (-16.34%), con AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por el periodo de treinta (30) días calendario, para la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2653736, ejecutado bajo la modalidad de administración directa; determinándose, en consecuencia, un presupuesto total modificado que asciende a S/3,007,188.30 (Tres millones siete mil ciento ochenta y ocho con 30/100 soles) y un plazo total modificado de setecientos sesenta (760) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen sustento de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXP. TEC. (RES N° 000-2024-MDC-MPCT)	EXP. TEC. MODIFICADO N.° 01 (RES N.° 111-2025-MDC-MPCT)	MODIFICADO N.° 02 (RES N.° 154-2025-MDC-MPCT)	MODIFICACION N.° 03				MODIFICADO N.° 03 (SOLICITADO)
					ADICIONALES			DEDUCTIVOS N.° 03	
					MAYORES METRADOS N.° 03	PARTIDAS NUEVAS N.° 03	TOTAL ADICIONAL		
1	COMPONENTE 01: ADECUADAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00			S/ 0.00		S/ 10,000.00
2	COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN	S/ 115,650.00	S/ 115,650.00	S/ 115,650.00			S/ 0.00	S/ 90,099.86	S/ 25,450.14
3	COMPONENTE 03: CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS	S/ 1,497,488.80	S/ 2,287,145.40	S/ 2,287,145.40	S/ 8,214.20	S/ 28,000.00	S/ 36,214.20	S/ 467,666.90	S/ 1,855,692.70
4	COSTO DIRECTO	S/ 1,393,338.80	S/ 2,412,995.40	S/ 2,412,995.40	S/ 8,214.20	S/ 28,000.00	S/ 36,214.20	S/ 567,769.76	S/ 1,881,142.84
5	GASTOS GENERALES	S/ 1,061,723.00	S/ 940,774.00	S/ 940,774.00			S/ 0.00	S/ 66,[illegible]	S/ 890,146.01
6	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 213,364.50	S/ 200,804.00	S/ 197,640.64			S/ 0.00		S/ 197,640.64
7	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 20,743.54	S/ 20,743.54	S/ 20,700.00			S/ 0.00		S/ 20,700.00
8	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 34,625.46	S/ 13,017.03	S/ 13,017.03		S/ 20,314.68	S/ 20,314.68		S/ 33,331.91
9	GESTION DE PROYECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 13,325.90			S/ 0.00		S/ 13,325.90
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,387,931.07	S/ 3,594,482.97	S/ 3,594,482.97	S/ 8,214.20	S/ 48,316.88	S/ 56,531.08	S/ 643,995.75	S/ 3,007,188.30

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	30 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	760 días calendario
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	01 de octubre de 2026
TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	30 de octubre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR *que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en su calidad de área ejecutora, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, al Inspector del Proyecto y al Residente del Proyecto, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a ley.*

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, efectuar el registro y/o actualización de la presente modificación y de la ampliación de plazo en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE y en los sistemas administrativos que correspondan, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad; asimismo, efectuar el seguimiento y control de la ejecución de la presente modificación y ampliación de plazo, debiendo adoptar las acciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto; así como implementar, a través de las instancias correspondientes, las medidas orientadas a optimizar el avance físico del proyecto, en estricta observancia de las recomendaciones técnicas emitidas por las áreas competentes, en el marco de la normativa vigente y bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR *la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y, por su conducto, al Residente del Proyecto; asimismo, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensiva al Inspector del Proyecto, para su conocimiento y fines correspondientes.*

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente aplicable.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
AMPLIACIÓN

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760